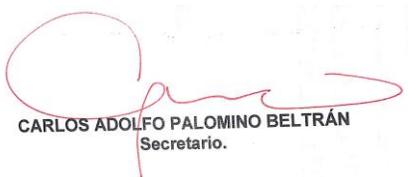


*A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito que antecede, presentada por el extremo ejecutante, y de la cual se impartió su trámite respectivo a través de los estados y traslados electrónicos (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-victoria-valle-del-cauca>) autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la orden de aislamiento y teletrabajo dada por la pandemia del Covid-19 que se vive en la actualidad; igualmente se glosa la constancia de títulos judiciales constituidos y pendientes de pagar dentro del presente proceso. Sírvase proveer. Junio 25 de 2020*


CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario.

*AUTO SUSTANCIACIÓN
PROCESO: EJECUTIVO
DTE: ALVARO LONDOÑO GOMEZ
DDO: FELIPE NUÑEZ ANTIA
RADICACIÓN No. 2017-00140-00*

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTISEIS (26) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, **TÉNGASE** por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no se formuló objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante hasta el día 29/02/2020 y estando ésta conforme a las normas aplicables, **SE APRUEBA** la misma de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

**(ORIGINAL FIRMADO)
RAQUEL PALACIOS LORZA**

